



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR  
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 26 DE MAYO DE 2016  
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintiséis de mayo de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

**SRES. ASISTENTES**

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:**

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

**Concejales:**

**Grupo Popular:**

D. Daniel Ortiz Espejo

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D<sup>a</sup>. Casimira Cortés Ortega

D<sup>a</sup> María Vanesa Martínez Monroy

D<sup>a</sup>. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D<sup>a</sup>. Natividad Del Señor Perales Torres

D<sup>a</sup>. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D<sup>a</sup>. Irene Gómez Martín

D<sup>a</sup>. Eva María Sánchez López

**Grupo Socialista:**

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Jessica Antolín Manzano



D. Agustín Martín Cortes

D<sup>a</sup> Ana María Rodrigo García

D. Roberto Sánchez Muñoz

D<sup>a</sup> Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

**Grupo Ganar Móstoles:**

D. Gabriel Ortega Sanz

D<sup>a</sup> María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D<sup>a</sup> María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

D<sup>a</sup> Beatriz Mogrovejo Gil

**Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):**

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Aránzazu Fernández Castelló

**Sr. Secretario General:**

D. José López Viña

**Sr. Interventor:**

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces, excepto el Portavoz del Grupo Ganar Móstoles, D. Gabriel Ortega Sanz, quien manifiesta que su Grupo propone presentar una, que seguidamente se indica:



## **MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MOSTOLES EN RELACION CON LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA EN LA MANIFESTACIÓN DEL PASADO 21 DE MAYO CONVOCADA POR “HOGAR SOCIAL MADRID”**

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Ganar Móstoles, Sr. Ortega Sanz, y las intervenciones de los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sánchez Muñoz (PSOE) y Ortiz Espejo (PP), según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada** por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto **nº 20/105 del Orden del Día**.

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Ortiz Espejo, pide la palabra para manifestar que su Grupo también desea presentar una Moción de urgencia.

Dicha Moción es relativa a la **DECLARACIÓN DE PERSONA NON GRATA DE ARNALDO OTEGI**.

Se producen intervenciones por parte del Sr. Ortiz Espejo, del Sr. Alcalde-Presidente y de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Socialista y Ganar Móstoles; todas ellas en los términos que constan literalmente en el Diario de Sesiones.

Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, obteniéndose **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), por lo que resulta **no declarada de urgencia**.

## **ORDEN DEL DIA**

### **1/ 86.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

*“El pasado 17 de mayo se celebró el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia (LGTBI-Fobia), como se denomina a la discriminación, persecución, exclusión u hostigamiento basada en la orientación sexual y la identidad de género respectivamente, y que fue reconocido en España por el Gobierno mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 2009.*”



*La Organización Mundial de la Salud eliminó de la lista de enfermedades mentales la homosexualidad en el año 2005, aunque hay que decir que, a día de hoy persiste la transexualidad, que aparece en los manuales de trastornos mentales como “disforia de género”.*

*A pesar de los avances alcanzados durante los últimos años en materia legislativa, muy especialmente con la Ley 13/2005 del matrimonio igualitario, pero también la ley 3/2007 de identidad de género así como las distintas leyes autonómicas reguladoras de la transexualidad y contra la LGTBIfobia, aún estamos muy lejos de conseguir la igualdad real LGTBI.*

*La discriminación del colectivo LGTBI es una realidad preocupante en nuestro país, un 30% de las personas homosexuales han sufrido discriminación laboral de algún tipo y un 70% de las personas jóvenes de este colectivo declara haber sufrido discriminación en algún tipo en su centro de estudios, los estudios de la Federación Estatal LGTB dicen además que la mayor parte de ellos no ha tomado ninguna medida al respecto. La protección de la población menor de edad y el libre desarrollo de las personas debe ser una prioridad absoluta teniendo en cuenta estos datos.*

*Las agresiones de odio, a pesar de que los datos avanzados por el gobierno al respecto de los delitos motivados por la orientación sexual y/o identidad de género en el año 2015, señala una significativa disminución a años anteriores, la Federación Estatal LGTB señala que el número de denuncias ha aumentado y el resultado de los datos ofrecidos por el gobierno son derivados de un error de catalogación de estos delitos en años anteriores.*

*Este año, la Comunidad de Madrid, ve la luz de Ley Integral de Transexualidad, la más avanzada en España en esta materia, que contempla los derechos de los menores transexuales, adolescentes y mayores desde su propia autodeterminación y la completa despatologización.*

*Continuamos avanzando y en breve nuestra comunidad dispondrá de una Ley Contra la LGTBIfobia que persiga los delitos y agresiones que sufre este colectivo, además de propiciar todas las herramientas necesarias para la sensibilización social y combatir las discriminaciones en todos los ámbitos que se producen, como el acoso y el bullying escolar.*

*Todas las personas estamos obligadas a combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género desarrollando planes y programas de detección y seguimiento de la discriminación que permitan combatirla y atender adecuadamente a las víctimas. Es por esto que este Ayuntamiento ha firmado un Convenio de colaboración con la Asociación Arcópoli en la que nos comprometemos a formar a nuestro personal en materia de delitos de odio, así como a dar cobertura e información sobre el “Servicio de Atención a las víctimas” en nuestro término municipal.*

*No podemos olvidar que a día de hoy en más de 80 países en el mundo se persigue con cárcel, cadena perpetua y el desprecio social a las personas gays, lesbianas, transexuales, bisexuales e intersexuales y en 8 de ellos siguen siendo condenados a pena de muerte.*

*Por todo lo expuesto, el Pleno de este Ayuntamiento, quiere manifestar su compromiso con los derechos de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales y denunciar todos y cada uno de los lugares del mundo donde se vulneren sus derechos humanos,*



*consagrados por la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el año 2012.”*

## **2/ 87.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA FIBROMALGIA.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

*“La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció la Fibromialgia en el año 1992, teniendo en cuenta que afecta a la población mundial en un índice que se sitúa entre un 3% y un 6%.*

*Coincidiendo con el Día Internacional de la Fibromialgia, el 12 de mayo de cada año la Asociación de Enfermos de Fibromialgia y Fatiga Crónica (AFINSYFACRO) conmemora la fecha para difundir el conocimiento y sensibilizar a profesionales, instituciones, agentes sociales y sociedad en general, respecto al reconocimiento de la enfermedad.*

*La Fibromialgia es una condición que causa dolor en los músculos y cansancio generalizado. Genera dificultades para dormir, rigidez muscular, dolor de cabeza, deterioro cognitivo, entre otras secuelas, que dificultan la realización de las actividades de la vida diaria y minimizan la calidad de vida.*

*No se conocen las causas concretas de la Fibromialgia. Cualquiera puede tenerla, pero es más común en las mujeres de mediana edad.*

*Es indispensable avanzar en el ámbito de la investigación científica para lograr la detección precoz, con diagnósticos y tratamientos más eficaces que puedan ser incorporados al sistema de atención sanitaria, a través de protocolos unificados que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos del Sistema Público de Salud. Se hace necesario vincular la intervención multidisciplinar en los abordajes integrales y la atención centrada en el paciente, así como establecer baremos específicos de discapacidad que garanticen mejoras, tanto en el acceso como en la adaptación a los puestos de trabajo mediante nuevas fórmulas de inserción laboral y unas prestaciones sociales justas.*

*Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles muestra su apoyo a las personas afectadas por Fibromialgia o síndrome de fatiga crónica, a sus familias y a las asociaciones involucradas con el colectivo que juegan un papel imprescindible en la defensa de los derechos de estas personas.*

*Desde el Ayuntamiento de Móstoles nos sumamos, por tanto, a la celebración del Día Internacional de la Fibromialgia, colaborando desde el ámbito institucional en dar mayor visibilidad a las personas afectadas, mostrándoles todo nuestro respeto y reivindicando las necesidades que el colectivo nos traslada para que les permita el reconocimiento pleno de la enfermedad y de los derechos de los enfermos.”*

.....

A continuación se da lectura a la siguiente declaración institucional, que sustituye a la Moción que figura en el punto nº 16/101 del Orden del Día, la cual es retirada por el Grupo proponente:



**DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA DAR APOYO EXPRESO A LA PLATAFORMA DE VÍCTIMAS DEL ALVIA 04155**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

*“La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 lleva luchando por esclarecer las circunstancias en las que se produjo el desgraciado accidente del tren Alvia 04155 con destino a Santiago de Compostela el 24 de julio de 2013. En este accidente en el que murieron 81 personas y resultaron heridas otras 145 es el accidente ferroviario más grave de la historia de la democracia española. Dicha Plataforma se constituyó con la intención de reivindicar la verdad y la justicia en sentido amplio, exigiendo también responsabilidades políticas, por los hechos que rodearon al mencionado siniestro.*

*Un suceso tan grave no puede ni debe quedar en el olvido de las instituciones públicas y de los responsables políticos, y por ello es necesario indagar en las causas y responsabilidades penales y políticas que pudieran derivarse de dicho accidente ferroviario. Al margen de las investigaciones judiciales y las responsabilidades penales que puedan derivarse de ellas, las víctimas siempre han reivindicado la apertura de una comisión de Investigación Parlamentaria para depurar las responsabilidades políticas y en un ejercicio de responsabilidad es necesario dar nuestro apoyo a esta iniciativa, posicionarnos de su lado dándoles nuestro apoyo expreso.*

*La Plataforma de Víctimas del Alvia 04155 ha denunciado en reiteradas ocasiones la falta de sensibilidad de las autoridades y una incomprensible situación de desamparo que viola sus derechos más básicos como víctimas y familiares de este terrible suceso. Con esta moción no podemos reparar el daño inmenso que estas personas han sufrido, no podemos hacer justicia, ni esclarecer la verdad de lo ocurrido, pero a través del consenso entre todos los partidos políticos con representación en nuestro Ayuntamiento en un acto de responsabilidad y compromiso contribuimos a reconocer y dignificar a las víctimas y familiares del accidente ferroviario Alvia 04155.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:*

**ACUERDOS**

1. - *Dar apoyo expreso a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155*
- 2.- *Que el Ayuntamiento de Móstoles reciba a la Plataforma de Víctimas del Alvia 04155, para conocer sus demandas y reivindicaciones.*
- 3.- *Solicitar al Gobierno de la Nación que encargue a una comisión de expertos y técnicos independientes la investigación de lo ocurrido.*
- 4.- *Instar al próximo Gobierno de la Nación la apertura de una comisión de investigación en sede parlamentaria para establecer posibles responsabilidades políticas.”*



**3/ 88.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2016.**

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 28 de abril de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes

**PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**DACIONES DE CUENTA**

**4/ 89.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Nº 1.835/2016 A 2.200/2016.**

El Pleno queda enterado.

**5/ 90.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 19 DE ABRIL HASTA EL 10 DE MAYO DE 2016.**

El Pleno queda enterado.

**PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL**

**6/ 91.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:**

- a) **Pregunta nº 16/16 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuándo se va a solucionar la situación producida por el no abono de subvenciones a los clubes deportivos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Trabado Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 17/16 presentada por el Grupo Municipal Popular en relación con la publicación desde perfiles institucionales en redes sociales de mensajes de corte político, qué medidas se han tomado**



**desde la dirección de la Concejalía para notificar públicamente las disculpas, depurar responsabilidades y evitar que vuelva a ocurrir.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Gómez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Sánchez Muñoz, Concejala Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 18/16 presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuántas y cuáles son las parcelas disponibles actualmente para construir viviendas que existen en propiedad del Consorcio Móstoles Sur y qué intención tiene la nueva dirección del mismo con ellas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Pato Ballesteros, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejala Delegado de Urbanismo y Vivienda, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

### **PARTE RESOLUTIVA**

#### **ORGANIZACIÓN**

- 7/ 92.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN EL CONSEJO SECTORIAL DE SANIDAD.**

Se da cuenta del cambio de representante del Grupo Municipal Ganar Móstoles, en el Consejo Sectorial de Sanidad, en el sentido de designar a **D<sup>a</sup> Yolanda Mendoza Bello**, en sustitución de **D. Diego Quintana Flores**.

El Pleno queda enterado.

#### **HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

*(Los puntos siguientes del orden del día, números 8/93 a 14/99 se trataron de manera conjunta)*

- 8/ 93.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN**





## MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2016).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejales Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 4/2016

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2016).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

*El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*

*Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.*

*Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

*Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.*



*Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.*

*En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).*

*Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.*

*Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.*

*Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2016, ha sido remitida a este Departamento el día 29 de abril de 2016 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.*

*La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre de 2016) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de*



2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

9/ 94.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 5/2016

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2016).

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando*



nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:



- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

*Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

*Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.*

*Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 29 de abril de 2016.*

*Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".*
- *No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2016.*

*Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:*



- *Datos generales del Informe de evaluación.*
- *Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- *Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

*Toda la información que se envía en este primer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2016, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.*

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2016, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

#### **10/ 95.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015 DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO POR EL PLENO DE 15 DE JULIO DE 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL).**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 6/2016

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 DEL PLAN DE SANEAMIENTO



*APROBADO POR EL PLENO DE 15 DE JULIO DE 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.*

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

Hechos que figuran a continuación:

*Primero.- El Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos estableció un mecanismo para que las entidades locales que hubieran liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo o tuvieran obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, pudieran financiar su importe con endeudamiento bancario. Esta operación de endeudamiento quedaba supeditada a la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que contendría una explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas; este Plan se aprobó por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Móstoles el día 15 de julio de 2009.*

*Segundo.- El propio Real Decreto recogió un sistema de evaluación de su cumplimiento, en particular, en el artículo 9.3 que regula literalmente: “El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.*

*Tercero.- En relación al asunto de referencia, y una vez aprobada la liquidación presupuestaria del ejercicio 2015, por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2016 se ha procedido conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, a emitir el correspondiente informe de evaluación sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación para el periodo que abarca los ejercicios 2009-2015.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación anual correspondiente al ejercicio 2015 del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de 15 de julio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr.



Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**11/ 96.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 4/2016

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2016.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

*Hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.*

*En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha*





*tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

*Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 25 de febrero de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de ENERO de 2016, ascendió a 50,60 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

*Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*



Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 50,60 días en el mes de ENERO de 2016.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**12/ 97.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 5/2016

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2016.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*



Hechos que figuran a continuación:

*Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.*

*En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

*Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 30 de marzo de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de FEBRERO de 2016, ascendió a 56,91 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*



Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 56,91 días en el mes de FEBRERO de 2016.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**13/ 98.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**



## **MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** Nº 6/2016

**Asunto:** DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2016.

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los*

Hechos que figuran a continuación:

*Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.*

*En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.*

*Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.*

*En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:*



- i) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- k) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web.*

*Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

*Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 26 de abril de 2016, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de MARZO de 2016, ascendió a 57,72 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.*

*Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:*

- i) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- j) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- k) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- l) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 57,72 días en el mes de MARZO de 2016”*



Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**14/ 99.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2016 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

Vista la Dación de Cuenta formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.*

*La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al primer trimestre de 2016.*

#### INDICE DE DOCUMENTOS

##### 1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1.- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.



1.4.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- *Documentos relativos a los organismos autónomos*

2.1.- *Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- *Gerencia Municipal de Urbanismo*

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- *Documentos relativos a las empresas municipales*

3.1.- *Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)*

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

3.2.- *Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)*

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 23 de mayo de 2016, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

**15/ 100.- APROBACIÓN EXPTE Nº H004/DGP/2016-9 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES 2016.**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, del siguiente contenido literal:

*“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*





**Expediente** Nº H004/DGP/2016-1

**Asunto** EXPEDIENTE Nº H004/DGP/2016-9 DE MODIFICACION DE CREDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACION DEL PLAN DE INVERSIONES 2016

**Interesado:** Expediente iniciado de oficio por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

**Procedimiento:** Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad que tiene por objeto realizar una modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/crédito extraordinario, del vigente Presupuesto 2016*

*Se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:*

*Primero:*

*En informe emitido por las Concejalías de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, Educación y Juventud, y Medio Ambiente y Servicios Generales se expresa que es necesario aumentar diversas aplicaciones presupuestarias con el fin cumplir los objetivos presupuestarios previstos para 2016, concretándose en los siguiente: convocatoria de elecciones generales a celebrar el 26 de junio de 2016, completar el pago al del Convenio con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, equipos de climatización en el Conservatorio, plan de asfaltado y presupuestos participativos, creación de área infantil en zona verde pública, mobiliario para el espacio de Mayores Enrique Tierno Galván, adecuación del Centro Municipal de Animales Abandonados y adquisición de licencias informáticas para el Departamento de Comunicación.*

*Segundo:*

*Con fecha de 20 de mayo de 2016 se emite Informe del Interventor General valorando favorablemente la propuesta.*

*La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los artículos 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base 7ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles, corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de los suplementos de crédito/créditos extraordinarios.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de acuerdo con los artículos 123.1.h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 36 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril.*



Se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

Propuesta de Resolución:

1.- Aprobar inicialmente el expediente nº H004/DGP/2016-9 de modificación de crédito, mediante suplemento de crédito/credito extraordinario, del vigente Presupuesto para 2016, en los siguientes términos:

**PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE SUPLEMENTO	FIANANCIACIÓN
20-9231-227.05	Procesos electorales	1.000,00	63.200,00	Recursos propios
21-4411-467.00	Consorcio Regional de Transportes de Madrid	700.654,86	354.000,00	Recursos propios
35-3221-623.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00	15.771,12	Recursos propios
40-1532-619.14	Rehabilitación de barrios	1.118.362,00	1.081.121,15	Recursos propios: 726.121,15 E. Plazas de garaje: 355.000,00
41-1711-625.02	Mobiliario urbano para parques públicos	210.000,00	13.588,01	Recursos propios
45-2313-625.00	Mobiliario	20.000,00	21.450,00	Recursos propios
45-3111-622.00	Edificios y otras construcciones	40.000,00	25.000,00	Recursos propios
	<b>TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO.....</b>		<b>1.574.130,28</b>	

**PROPUESTA DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE CREDITO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE NO COMPROMETIDAS**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE ALTA	DENOMINACION	CREDITO INICIAL	IMPORTE	FIANANCIACIÓN
20-9122-641.10	Aplicaciones informáticas	0,00	900,00	Recursos propios
	<b>TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....</b>		<b>900,00</b>	

**PROPUESTA DE ANULACION O BAJAS DE CREDITOS DE PARTIDAS NO COMPROMETIDAS PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CREDITO EXTRAORDINARIO**

APLICACIONES PRESUPUEST. DE BAJA	DENOMINACION	IMPORTE	FINANCIACIÓN
10-0111-913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo fuera del sector público	600.000,00	Recursos propios
17-9261-626.02	Equipos ofimáticos	60.000,00	En. Plazas garaje
17-9261-626.03	Sistemas para backup/almacenamiento	20.000,00	En. Plazas garaje
17-9261-641.10	Aplicaciones informáticas	170.000,00	En. Plazas garaje
26-3341-625.00	Mobiliario	105.000,00	En. Plazas garaje
35-3231-410.01	Patronato de Escuelas Infantiles y Casas de Niños	100.373,28	Recursos propios
41-1711-227.16	Mantenimiento de zonas verdes	83.200,00	Recursos propios
40-9228-632.03	Rehabilitación y reparación de infraestructuras en edificios públicos	386.457,00	Recursos propios
45-2311-227.12	Servicio de atención a minusválidos	50.000,00	Recursos propios
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>1.575.030,28</b>	



RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR LOS SUPLEMENTOS DE CREDITO/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR UN TOTAL DE 1.575.030,28	
- Bajas de crédito de partidas no comprometidas	1.575.030,28
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.575.030,28</b>

2.- Como consecuencia de la anterior modificación presupuestaria que afecta al Capítulo VI del Presupuesto, aprobar el Plan de Inversiones 2016 en los términos fijados en el documento adjunto.

3.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de 1 mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de mayo de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda). Interviniendo en primer turno el Sr. Alberto Rodríguez de Rivera (PP) y el Sr. Gómez Gómez. En segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), D. Miguel Ángel Ortega (Ganar Móstoles), el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

## MOCIONES

**16/ 101.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOBRE APOYO A LA PLATAFORMA DE VÍCTIMAS DEL ALVIA 04155 Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA MISMA.**

Esta moción fue retirada por el Grupo Municipal proponente, sustituyéndose por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 2/87 de este orden del día.



**17/ 102.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES SOBRE INSTAR A LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE ABONE EL CHEQUE VIVIENDA.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

*“En virtud del artículo 35 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y del artículo 20 de la Ley 4/2012 de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOE núm. 168, de 14 de Julio de 2012, el art. 20 de la Ley 4/2012 y los de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Madrid, se procedió a la anulación de las siguientes ayudas:*

- A) CHEQUE VIVIENDA: Supresión del Cheque vivienda, haciéndose extensivo a la totalidad de los solicitantes que a fecha de la publicación de la Ley 4/2012 aún no habían obtenido la resolución de reconocimiento, pese a haberse admitido a trámite incluso desde el año 2005 y cumplir todos los requisitos para su concesión.*
- B) AYUDAS ESTATALES: Supresión de la SUBSIDIACIÓN de las ayudas Financieras establecidas en el Real Decreto 2066/2008, extensiva a la totalidad de solicitantes que a la publicación del Real Decreto 20/2012 aún no había obtenido la resolución de reconocimiento, pese a haberse admitido a trámite desde el año 2008 y cumplir con todos los requisitos para su concesión.*

*Ambas normas, la Ley 4/2012 y el Real Decreto 20/2012, suponen una vulneración del principio de seguridad jurídica, suponiendo un grave perjuicio para todas las familias con expedientes en tramitación pero que solicitaron las ayudas correctamente, suponiendo además un agravio comparativo en el trato frente otras solicitudes que sí fueron atendidas incluso siendo presentadas con posterioridad a las anuladas.*

*A día de hoy, el Director General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, transcurridos casi cuatro años de la entrada en vigor de la Ley 4/2012, está notificando a los solicitantes cuyas ayudas fueron suprimidas la resolución de finalización y archivo de las solicitudes de petición del cheque-vivienda, alegando causas "SOBREVENIDAS".*

*Ambas normas, insertas en la lógica de recortes de los gobiernos del Partido Popular, han supuesto graves perjuicios a numerosos vecinos y vecinas de nuestra ciudad, muy especialmente del PAU 4, a los que se deniegan estas ayudas pese a estar admitidas a trámite y sin resolución por incumplimiento de los plazos legales establecidos.*

*Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente*

**ACUERDO**

*1.- Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid el cumplimiento del RD 2066/2008 y RD 11/2055.*

*2.- Instar al gobierno de la Comunidad de Madrid a que no aplique con carácter retroactivo la aplicación de la Ley 4/2012, de 4 de Julio, art. 20 y se abonen las ayudas a todos los adjudicatarios que cumplen los requisitos establecidos, por incumplir los plazos administrativos de resolución y el de eficacia administrativa.*



3.- *Creación de una comisión, por parte del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, para hacer un "Estudio de Detalles y de Investigación" según el Reglamento, analizando si la CAM se ha ajustado a derecho en sus resoluciones y archivos de expedientes sobre todo clarificar si se ha seguido el orden de llegada de las instancias, adjudicando las ayudas arbitrariamente, (cuando uno de los compromisos de las bases era la adjudicación por orden de fecha de registro)*

4.- *Elaboración posterior de un informe al Consejo de Administración del IMSM sobre las conclusiones de la comisión y difusión de dicho informe sobre posibles medidas a tomar para ayudar a los perjudicados."*

Vista la **enmienda de modificación parcial** presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

*"Añadir un párrafo después del primero en la parte dispositiva hoja 2 de la moción que diga:*

*"Así mismo tras la aprobación de la ley 4/2013 de medidas de flexibilización y fomento del alquiler de viviendas, estableció en la disposición adicional segunda la supresión de las ayudas estatales que estaban recogidas en los planes de vivienda anteriores."*

*Esto ha provocado que el Instituto Municipal del Suelo SA no haya percibido ayudas por valor de 5.823.775,60€ correspondientes a 6 promociones de viviendas, en concreto la p-34, 48, 50, 43, 35 y 36, con un total de 484 viviendas.*

*Imposibilitando la continuación de la tarea de dicha empresa de vivienda pública en su tarea de construcción de viviendas protegidas."*

- *Modificar el acuerdo primero en el sentido de:*

*Donde pone RD 2066/2088 debe poner 2066/2008*

*Donde pone RD 11/2055 debe poner Decreto 12/2005 de 27 de enero.*

*Además debe añadirse dentro de las peticiones de cumplimiento el del RD 801/2005 por el que se aprueba el plan estatal 2005-2008 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.*

- *Modificar los acuerdos 3 y 4 quedando un punto tercero que diga:*

3º.- *La oficina de protección del derecho a la vivienda continuará en su tarea de información y asesoramiento en todos los temas de vivienda, y en este caso será la encargada de realizar esa tarea en el tema que de supresión de ayudas objeto de la presente moción.*

*Dicha oficina en colaboración con los servicios jurídicos del IMS evaluará un informe sobre la situación jurídica en la que se encuentra este tema con todas las cuestiones que se suscitan en torno a la misma."*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU



CM-LV), la Sra. Antolín Manzano (PSOE), el Sr. Pato Ballesteros (PP) y el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles).

Sometida en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial** indicada, del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes, se obtienen **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

A continuación, se somete a votación la **moción** arriba transcrita con la enmienda incorporada, obteniéndose **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

**18/ 103.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOBRE MEDIDAS TENDENTES A FACILITAR A LOS ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE BAR, RESTAURANTE O CAFETERÍA LA POSIBILIDAD DE REALIZAR PROGRAMACIÓN CULTURAL EN DIRECTO.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

*“La presente moción tiene como objetivo poner en valor la música en vivo como un activo cultural y de dinamización del tejido comercial y hostelero de nuestra ciudad. Móstoles es una ciudad sumamente rica en producción musical, existiendo un elevado número de bandas, grupos y solistas musicales que no disponen de salas dónde mostrar su trabajo. Existe una fuerte demanda de espacios para albergar conciertos que se agrava con la inexistencia de promoción alguna en este sentido por parte de la Administración más allá de las fechas señaladas de fiestas.*

*Al mismo tiempo existe una demanda por parte de bares, cafeterías y restaurantes para poder realizar actuaciones musicales de pequeño formato en sus locales, como elemento de dinamización y mejora de sus negocios. Una demanda que, actualmente, topa con numerosas trabas burocráticas e indefiniciones normativas en nuestro municipio.*

*Es por ello que presentamos para su debate, y posterior materialización normativa como mejor proceda, las siguientes medidas tendentes a facilitar a los establecimientos con licencia de bar, restaurante o cafetería la posibilidad de realizar programación cultural en directo, compatibilizándolas con aquellas normas que aseguran el descanso de vecinas y vecinos, el entorno urbano, el civismo y el medio ambiente.*

*Por todo ello proponemos los siguientes*



## ACUERDOS

*PRIMERO.- Desarrollar durante el presente ejercicio la normativa que permita a los locales con licencia de bar, restaurante o cafetería, realizar actuaciones de pequeño formato en vivo, sin que dicha actividad suponga incremento impositivo para los mismos.*

*SEGUNDO.- Establecer los mecanismos necesarios normativos para la celebración de dichos eventos, donde se respete la legalidad vigente en cuanto a niveles de ruido.*

*TERCERO.- Se constituirá una mesa de mediación que velará por el buen funcionamiento y buenas prácticas de estas nuevas medidas. En dicha mesa participarán las Áreas de Cultura, Urbanismo, Juntas de Distrito, Policía Municipal, entidades y asociaciones del sector musical, representantes de los espacios vecinales de la ciudad, entre otros.*

*CUARTO.- Creación de la identificación “Espacio de música en vivo”, demostrativa de que los locales cumplen la normativa y en la que se avisa claramente del nivel sonoro del local.”*

Vista la **enmienda de sustitución a la totalidad** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*“El sector del ocio y del tiempo libre tiene una indiscutible importancia, tanto en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos como en su vertiente de elemento económico generador de empleo e inversiones.*

*La Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Ley 17/1997 de 4 de julio, es el marco normativo y procedimental que actualmente existe en materia de autorizaciones y licencias y tiene carácter global al ser de aplicación a todos los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos en los que se celebren.*

*El Título I, artículo 1, establece que la ley será de aplicación a los espectáculos públicos y actividades recreativas, entendiéndose como actividades recreativas aquellas dirigidas al público en general para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural o deportiva. También establece que será de aplicación a los establecimientos y locales en que tengan lugar los espectáculos públicos y actividades recreativas.*

*También establece el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.*

*Además, recoge la exigencia de que ha de conciliarse con otros derechos e intereses de la ciudadanía de igual o superior rango al derecho a una adecuada utilización del ocio.*

*Las Ordenanzas municipales recogen las medidas y requisitos que deben cumplir los locales, en función de la actividad que van a desarrollar, protegiendo los derechos de los ciudadanos y sin entrar en conflicto con la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que es una ley superior.*

*A tenor de lo expuesto, El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Móstoles presenta los siguientes*



## ACUERDOS

- 1.- *La creación de una comisión de trabajo que analice los requisitos legales que establecen las Ordenanzas Municipales y la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que estudie su posible modificación y el impacto que esto produciría.*
- 2.- *Que en dicha comisión de trabajo estén representados el Ayuntamiento; las áreas de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Juntas de Distrito; Asociaciones Empresariales y Asociaciones Vecinales.*
- 3.- *Que se tenga en cuenta también la experiencia de los propietarios de los locales que han optado por realizar este tipo de actividades y que han tenido que realizar grandes inversiones para poder realizarlas.*
- 4.- *Que, en cualquiera de los casos, este posible nuevo marco regulador se adapte a la normativa vigente, tanto en el ámbito estatal como autonómico.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno la Sra. López Barraya (PP), la Sra. Fernández Castelló (IUCM-LV), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles) y el Sr. Martín Cortés (PSOE).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

### **19/ 104.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN AL DESTINO DE UN MÍNIMO DEL PRESUPUESTO QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS DE LOS FONDOS DEL PLAN PRISMA DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA SUPRESIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

*“El Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PRISMA) que desde hace varios años facilita la Comunidad de Madrid en apoyo al municipalismo, es por su naturaleza, el marco perfecto para lograr el éxito de esta propuesta.*

*La Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, ya trabaja en una mesa junto con la FMM para poner en funcionamiento el nuevo Plan PRISMA 2016. En anteriores proyectos se echó en falta, una mayor atención a supresión, mejora y adecuación de Barreras Arquitectónicas, ya que son obras que los municipios*





*acometen, en un alto porcentaje de los casos, bajo demanda de necesidad o ante la protesta o solicitud de algún vecino que lo necesite.*

*Así podemos encontrar en diferentes municipios de la región que, en una gran parte de los proyectos presentados, no se refleja acometer mejoras específicas en dicha dirección más allá de las de obligatorio cumplimiento en las obras proyectadas.*

*Por ello, queremos focalizar la atención sobre este caso, conscientes de que si bien la Comunidad de Madrid está muy concienciada e implicada en temas relativos a la discapacidad, los municipios en muchas ocasiones olvidan las necesidades especiales de un colectivo, que tiene derecho a “vivir” sus municipios con la misma calidad y accesibilidad que el resto de los ciudadanos.*

*Por ello solicitamos que la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y la FMM estudien para el próximo Plan Prisma 2016 y posteriores, que los Ayuntamientos destinen obligatoriamente un tanto por ciento de la inversión otorgada, a proyectos de supresión, mejora y adecuación de barreras Arquitectónicas.*

*Dicha obligatoriedad no sólo logrará mejorar la calidad de vida en los municipios, para las personas con algún tipo de discapacidad, sino que, además, ayudará a concienciar a todos de la importancia y la necesidad de no acometer únicamente estas actuaciones “Ad Hoc” o bajo demanda de necesidad.*

*En atención a lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Orgánico, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente*

#### **ACUERDO**

- Instar a la Comunidad de Madrid y la FMM que estudien la presente propuesta, con el objetivo de que en el Plan Prisma 2016 y posteriores, se establezca la obligatoriedad a los Ayuntamientos de destinar un tanto por ciento de la inversión del presupuesto otorgado, a proyectos basados en la supresión, mejora y adecuación de barreras arquitectónicas.*
- Que el Ayuntamiento de Móstoles incluya la propuesta solicitada en la próxima recepción de fondos PRISMA.*
- Dar traslado de la misma a la Consejería Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y la FMM.*
- Dar traslado de la misma a las Asociaciones que quieran participar activamente de esta propuesta.*
- Que desde la Comisión de Accesibilidad se presenten y se haga seguimiento de las propuestas de mejoras de supresión, mejora y adecuación de Barreras Arquitectónicas en nuestro municipio.*
- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU



CM-LV), la Sra. García Millán (Ganar Móstoles), el Sr. Gómez Gómez (PSOE) y la Sra. Sánchez López (PP)

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes), por lo que la misma resulta **rechazada**.

## 20/ 105.- MOCIONES DE URGENCIA.

### **MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MOSTOLES EN RELACION CON ACTUACIÓN DE LA POLICÍA EN LA MANIFESTACIÓN DEL PASADO 21 DE MAYO CONVOCADA POR “HOGAR SOCIAL MADRID”**

[Cuestión de Orden: Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Ortiz Espejo, se anuncia que su Grupo se va a ausentar de la sala durante el estudio de esta Moción de urgencia; y el Sr. Alcalde-Presidente lamenta dicha actitud; todo ello en los términos que constan literalmente en el Diario de Sesiones].

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

*“El pasado 21 de mayo se ha celebrado en Madrid una manifestación autorizada por la delegada del gobierno en Madrid, D<sup>a</sup> Concepción Dancausa, de claros tintes racistas, xenófobos, homófobos y fascistas, en la que se ha hecho expresa apología de la violencia y el odio por motivos de raza y orientación sexual.*

*Esta manifestación estaba convocada por el autodenominado “Hogar Social Madrid”, un grupo neonazi autor de numerosas agresiones homófobas y racistas en Madrid, autor del atentado contra la Mezquita de la M30 y organizador de actos de exaltación terrorista como el homenaje público al asesino Ladislao Zabala, miembro del Batallón Vasco Español condenado a 231 años por la Audiencia Nacional por el asesinato de siete personas.*

*Es inaceptable la permisividad de la delegada del gobierno para con un grupo de extrema derecha, apologista del terrorismo y la violencia y autor de numerosas agresiones.*

*Por todo ello, sometemos a consideración del **Pleno** los siguientes*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Móstoles se sume a la petición de explicaciones a la Delegada del Gobierno, formulada por el colectivo ARCOPOLI, por la inaceptable actuación de agentes de policía pertenecientes a la UIP, al empujar a dos chicos que se besaron como reacción a los graves insultos e increpaciones que habían recibido previamente por parte de los manifestantes.*



*SEGUNDO.- Exigimos el inmediato cese de todo cargo público de D<sup>a</sup> Concepción Dancausa, Delegada del Gobierno en Madrid, por su connivencia con el grupo ultraderechista Hogar Social Madrid, al permitir la exaltación de la violencia, el odio racial y homófobo en las calles de Madrid, delitos tipificados en los artículos 510 a 515 del Código Penal.”*

Se producen las correspondientes intervenciones en el debate, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen el Sr. Gutiérrez Cruz (IU LVCM), el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), D. Gabriel Ortega Sanz (Ganar Móstoles).

[Tras el estudio de la Moción y previo a la votación de la misma, se incorporan los miembros del Grupo Municipal Popular, que se habían ausentado durante el debate].

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

### **PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### **21/ 106.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

No se presentaron.

#### **22/ 107.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

Por el Grupo Municipal Popular se presentó **in voce, formulada por la Sra. Parrilla Martín**, pregunta al **Sr. Alcalde**, en los términos que constan literalmente en el Diario de Sesiones, relativa a conocer la valoración del Alcalde ante los hechos acaecidos en la noche del 1 de mayo en las Fiestas de Móstoles, en la carpa de Ganar Móstoles donde se realizaba una actividad dirigida a menores, que se llamaba “Acribillando machistas y re-eventos, diana machista”; y también sobre el repertorio del cancionero rap inspirado por el Sr. Pablo Hasel condenado por enaltecimiento del terrorismo, cuyas canciones fueron escuchadas por los vecinos.

La pregunta es contestada por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.



Ayuntamiento Móstoles

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.